

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - IAEN Y LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY - UDA

Comparecen a la celebración del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por una parte, el INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, que en adelante se denominará "IAEN", debidamente representado por el doctor Marcelo Fernando López Parra, en su calidad de rector; y por otra, la Universidad del Azuay, que en adelante se denominará "UDA" debidamente representada por el doctor Francisco Salgado Arteaga, en su calidad de rector; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1 El IAEN se constituye mediante Decreto Supremo N° 375-A, publicado en el Registro Oficial N° 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de las políticas nacionales;

1.2. La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena reconoce al IAEN como la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.

1.3. Mediante Decreto Ejecutivo No. 393, de 15 de mayo de 2018, el Presidente de la República, designa al doctor Marcelo Fernando López Parra, en calidad de Rector del IAEN.

1.4. La UDA es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, publicada en el Registro Oficial N° 506, de fecha 23 de agosto de 1990. Es parte del Sistema Nacional de Educación Superior y es reconocida por el Estado Ecuatoriano, cuenta con personería jurídica de derecho privado y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay. Tiene como objetivo fundamental la formación integral de profesionales, con alta calidad académica y humanística.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene como objeto, establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, a través de la suscripción de convenios específicos. 



TERCERA: EJECUCIÓN:

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales con personal propio o contratado. La implementación del mismo supone la firma de convenios específicos; así mismo, las actividades que de ellos se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de las partes.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:

4.1 Constituir un equipo y celebrar los convenios específicos correspondientes.

4.2 Establecer los respectivos presupuestos y aportes económicos para financiar los proyectos de los convenios específicos.

4.3 Las obras y servicios que se deriven de la ejecución del presente convenio marco se ejecutarán y cubrirán de conformidad a lo establecido en los respectivos convenios específicos.

4.4 La UDA y/o el IAEN administrarán los recursos que se asignen para la ejecución de los proyectos derivados de este convenio marco, de diversas fuentes y rendirán cuentas del uso de los recursos asignados, ante las autoridades respectivas y los organismos de control pertinentes.

QUINTA: ÁREAS DE INTERÉS:

Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinan:

- a) Capacitación: organización de cursos, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés institucional;
- b) Investigación: estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación en las áreas de interés institucional;
- c) Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológico-académica ofrecidos por el IAEN y la UDA;
- d) Intercambio de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes, así como facilitar el uso de sus bibliotecas;
- e) Formación y perfeccionamiento del personal docente del IAEN y la UDA en programas de cuarto Nivel o Postgrado, así como también en cursos de Educación Continua, ofrecidos por las dos instituciones;
- f) Fomento de la participación de docentes e investigadores en redes colaborativas a nivel nacional e internacional, así como la generación de grupos de investigación interuniversitarios que aborde los ámbitos de competencia académica de interés mutuo.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

La administración y supervisión de todas las actividades de este convenio estará a cargo de un Comité Coordinador integrado por dos miembros: uno delegado del Rector del IAEN y otro delegado del Rector de la UDA.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Los gastos que demande el cumplimiento de este convenio, así como su financiamiento, serán establecidos de conformidad a lo determinado en cada convenio específico, programa o proyecto en particular. El IAEN y la UDA, por su parte, realizarán las provisiones presupuestarias del caso, que les permita cubrir los costos de las actividades totales o parciales de los proyectos que acuerden.

OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción; no obstante podrá ampliarse el plazo si así lo convienen las partes y lo expresan por escrito, hasta treinta (30) días antes de cumplido el presente plazo, caso contrario terminará automáticamente.

En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizarán mediante la suscripción de una adenda al presente convenio.

NOVENA: TERMINACIÓN DE CONVENIO:

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo del convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre y cuando no afecte a terceros.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- d) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

Si una de las partes quisiera dar por terminado este convenio antes del tiempo estipulado, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra con sesenta (60) días de anticipación, informando cuales son las razones y motivos de la terminación, y en caso de no ser subsanadas dentro del mencionado plazo, la máxima autoridad de la institución emitirá la resolución de terminación unilateral del presente Convenio.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente convenio, ni el IAEN ni la UDA adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de este convenio y los convenios específicos.

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

Copia certificada del nombramiento del Dr. Marcelo López Parra como Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

Copia certificada del nombramiento del Dr. Francisco Salgado Arteaga, como Rector de la Universidad del Azuay.

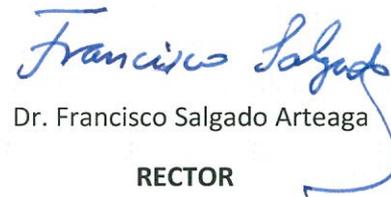
DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio marco, será resuelto de manera amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento alternativo de conciliación y arbitraje, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, para constancia de lo cual firman en unidad de acto cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor, en el D.M. de Quito a los 19 días del mes de julio de 2018.


Dr. Marcelo López Parra
RECTOR
Instituto de Altos Estudios Nacionales


Dr. Francisco Salgado Arteaga
RECTOR
Universidad del Azuay